

PROGRAMA

POLITICO-INSTITUCIONAL

(BORRADOR CORREGIDO Y FINAL

COMISION POLITICO-INSTITUCIONAL)

- Reformas Constitucionales y Leyes Políticas
- Poder Judicial
- Derechos Humanos
- Seguridad del Estado
- Defensa Nacional y FF.AA.
- Incorporación plena de la Mujer
- Democratización y *DESCENTRALIZACIÓN*
- Profesionalización de la Administración Pública

Santiago, 1 de febrero de 1989

REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEYES POLITICAS

Una transición a la democracia requiere de los siguientes cambios constitucionales mínimos, en conformidad al acuerdo de la Concertación de Partidos por la Democracia, de fecha 17 de diciembre de 1988: (1) modificación de las normas permanentes de reforma constitucional de manera de hacer efectivas las facultades constituyentes propias del Congreso; (2) elección íntegra de un Congreso Nacional compuesto por 65 senadores y 150 diputados, elegidos por sufragio popular, garantizando la debida representación proporcional; (3) término de las proscripciones políticas y derogación del artículo octavo, garantizando un efectivo pluralismo político, y sanción a las conductas anti-democráticas; (4) composición mayoritaria del Consejo de Seguridad Nacional por parte de civiles y modificación de sus facultades, quedando constituido como órgano asesor del Presidente de la República, de modo de asegurar el pleno respeto al principio de supremacía de la soberanía popular; (5) derogación de la norma que establece la inamovilidad de los comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas y de Orden, cargos que deben ser de la exclusiva confianza del Presidente de la República; (6) derogación de la norma sobre incompatibilidad entre la calidad de dirigente social y de militante de un partido político.

Artículo 17.º

introducción
artículo 17.º

Producidos estos cambios constitucionales mínimos, los que permitirán hacer efectivas las facultades constituyentes propias del Congreso, la Concertación de partidos Políticos por la Democracia, a fin de garantizar un tránsito efectivo a la plena democracia, aspira a introducir cambios constitucionales en los siguientes ámbitos: (1) democratización del poder regional y local, (2) descentralización efectiva del Estado; (3) disminución de las facultades del Presidente de la República, de tal manera de velar por un adecuado equilibrio entre los poderes públicos; (4) modificación de las normas sobre Estados de Excepción, declarando la plena procedencia del recurso de amparo y de protección bajo cualquier Estado de Excepción; necesidad de que la dictación del Estado de Sitio, por parte del Presidente de la República cuente con la autorización del Congreso Nacional; derogación de la norma que mantiene las medidas de expulsión del territorio nacional y de prohibición de ingreso; (5) consagración, a nivel constitucional, del principio de defensa ante los crímenes contra la humanidad declarando su imprescriptibilidad como esimismo que no podrán ser objeto de amnistía; (6) ampliación del Recurso de Protección a todas las garantías Constitucionales; (7) modificación de la norma sobre integración del Tribunal Constitucional, eliminando a los representantes

del Consejo de Seguridad Nacional y modificación de las normas sobre integración del Tribunal Calificador de Elecciones; (6) reforma y modernización de la Administración de Justicia, creando un Consejo Nacional de la Justicia.

Junto a las Reformas Constitucionales señaladas anteriormente, deberán asimismo reemplazarse las leyes sobre Partidos Políticos, de tal manera de garantizar un efectivo pluralismo político, basado en el principio de libre asociación y la democracia interna, y sobre sistema y distritos electorales, de tal manera de garantizar una adecuada representación proporcional, reflejada en la distribución de Diputados, Senadores y Distritos Electorales, en conformidad a la proposición de la Concertación de Partidos Políticos por la Democracia. La representación proporcional deberá elevarse a rango de garantía constitucional. Asimismo, deberá garantizarse constitucionalmente el acceso igualitario de los Partidos Políticos a los medios de comunicación, especialmente a la televisión y a cualquier elemento indispensable para su funcionamiento.)

NOTA: El Sr. Enrique Díaz, del PS de Chile (Almeyda) estuvo por derogar el Art. 9º de la Constitución.

PODER JUDICIAL

Respecto del Poder Judicial, se propone la creación de un Consejo Nacional de la Justicia, el que deberá fijar la política judicial, velar por la independencia y prestigio de la magistratura, proponer al Presidente de la República el presupuesto para la Administración Judicial, y participar en el nombramiento de los Ministros y Fiscales de la Corte Suprema.

El Consejo Nacional de la Justicia estará integrado mayoritariamente por representantes de los distintos poderes públicos del Estado y minoritariamente por representantes del Colegio de Abogados y facultades de derecho. Para los efectos del nombramiento de los Ministros y Fiscales de la Corte Suprema, dicho Consejo propondrá una quina al Presidente de la República, el que procederá a dicho nombramiento con el acuerdo del Senado (alternativa: Cámara de Diputados).

Se establecerán mecanismos ágiles y flexibles en la organización y funcionamiento de los Tribunales de tal manera de que la Justicia sea accesible a todas las personas, especialmente a los desposeídos. Se impulsará la creación progresiva de Tribunales Comunales. Habrá Tribunales especializados en asuntos de familia, que contarán con la debida asesoría de profesionales competentes. Se potenciará el Servicio de Asistencia Judicial para personas de escasos recursos y organizaciones populares, asegurando un servicio gratuito.

JUDICATURA ESPECIAL DEL TRABAJO

Se deberá velar por la autonomía económica y funcional del poder judicial, garantizando asimismo el principio de unidad de jurisdicción. La Corte Suprema tendrá la Superintendencia directiva, correccional y económica de todos los Tribunales de la nación, exceptuando solamente a aquéllos que tengan autonomía constitucional. Los Tribunales militares conocerán sólo de los delitos estrictamente militares, cometidos por militares, y quedarán sujetos, en todo caso, a la Superintendencia de la Corte Suprema. De los delitos contra el régimen democrático conocerá la Justicia ordinaria.

Se creará la carrera judicial, estableciendo para tal efecto una escuela de jueces. Asimismo se creará una policía judicial y un órgano pericial, dependiente del Poder Judicial. En las causas penales, deberá establecerse un ministerio público en primera instancia, separando las funciones del juez investigador de la del juez sentenciador.

Deberán asegurarse, asimismo, en la estructura y funcionamiento del Poder Judicial, la doble instancia para revisar las causas; la independencia real frente a otros poderes públicos; la especialización de la competencia, la radicación en órganos distintos de la función de casación que determina la justa interpretación del derecho (Corte Suprema) de las funciones administrativas, de política judicial y de nombramiento y promoción de jueces (Consejo Nacional de la Justicia); la integración a los Tribunales de profesionales especializados en materias específicas, según la naturaleza de las causas; formas de participación de los ciudadanos en procesos de menor cuantía; y la revisión y modernización de los procedimientos civil y penal.

Finalmente, deberán tecnificarse y modernizarse los procedimientos, actuaciones y archivos judiciales, incorporando métodos computacionales.

DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son base y fundamento de la construcción de una sociedad democrática, lo que significa protegerlos y promoverlos en todos los ámbitos de la vida nacional. *incorporación al texto constitucional el artículo 19 numeral 1º de la Constitución.*

Postulamos, en consecuencia, la plena vigencia constitucional y legal de los derechos humanos. Ello implica adecuar toda la legislación e instituciones existentes a los contenidos de la Declaración Universal de Derechos Humanos y sus pactos complementarios.

Adquirimos el compromiso público y solemne de dar plena vigencia a los tratados sobre derechos humanos suscritos, ratificados, promulgados y/o publicados por Chile; someter de inmediato a la ratificación del Congreso Nacional los tratados suscritos y aún no ratificados; y establecer un procedimiento con plazos perentorios para el Ejecutivo y el Congreso para darle plena vigencia a los Tratados sobre Derechos Humanos.

Deberá ser preocupación fundamental de la política exterior del gobierno democrático la defensa y promoción de los derechos humanos en todo el mundo y la solidaridad activa con aquéllos pueblos que sufren violaciones sistemáticas en sus derechos fundamentales.

Deberá promoverse en todas las esferas de la vida social y cultural los principios y valores de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Incorporándolos a los planes y programas de estudios de la educación en todos sus niveles, incluida la que se imparte en los Institutos castrenses y policiales. La política de comunicaciones del gobierno democrático a través de todos sus medios, particularmente de la televisión, deberá fomentar los ideales de paz, respeto e igualdad de los derechos de todas las personas.

Deberá asegurarse el establecimiento de la verdad y la aplicación de la justicia en los casos de violaciones de los derechos humanos que hayan ocurrido en los últimos quince años. *1978* Asimismo, deberá asegurarse una adecuada reparación a las víctimas, incluida la civil. Esta última será también responsabilidad del Estado. *debe ser* Ninguna ley de amnistía será obstáculo para la investigación y sanción por violaciones de los derechos humanos. *artículo 19 numeral 1º de la Constitución* Todo lo dicho en este párrafo será especialmente tenido en cuenta y aplicado en los casos de detenidos-desaparecidos y ejecutados sin proceso.

ninguna ley de amnistía será obstáculo para la investigación y sanción por violaciones de los derechos humanos.

Resolución de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (D.L. 2.911 de 1978) ~~de~~ la aplicación de tal resolución de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación para la investigación y sanción de las violaciones de los derechos humanos.

Será necesario reformar la judicatura introduciendo normas que garanticen la auténtica independencia del Poder Judicial, dotándole de poderes amplios y suficientes que lo constituyan en verdadero garante de la vigencia de los derechos humanos y libertades públicas. Para ello, la designación de los jueces y la calificación de su desempeño profesional deberán estar entregados a organismos de generación democrática, en los cuales estén representados todos los poderes públicos.

Los recursos de amparo y protección serán siempre procedentes bajo la vigencia de cualquier estado de excepción.

Será necesario poner término a la competencia de la justicia militar para juzgar a civiles, o a militares cuando la víctima es civil. Los tribunales militares deberán remitirse al conocimiento de causas por delitos estrictamente militares, cometidos por militares.

Deberán radicarse en los tribunales ordinarios, independientes e imparciales, y con pleno resguardo de todos sus derechos procesales, las causas que afectan a inculcados por delitos políticos. Asimismo, deberán agilizarse y ponerse pronto término a dichas causas. Se dictará un indulto que beneficie a los condenados por aquellas causas de naturaleza política que no importen atentados a los derechos a la vida, a la integridad física o psíquica, o a la libertad personal.

NOTA: El representante del PS de Chile (Almeyda), don Enrique Díaz, estuvo por derogar derechamente la Ley de Amnistía.

SEGURIDAD DEL ESTADO

Corresponderá al Gobierno y a los demás órganos del Estado y a la sociedad, elaborar un concepto democrático de la Seguridad del Estado. Esta comprende la preservación de todos los elementos de éste; a saber: la integridad del territorio, la estabilidad de todas las instituciones democráticas (y no sólo del Gobierno) y la inviolabilidad de los derechos de las personas.

La Seguridad del Estado no podrá estar asociada a un determinado programa político, por naturaleza contingente y transitorio, y deberá partir de la defensa del régimen democrático y de los derechos humanos.

Un concepto democrático de la Seguridad del Estado tiene como principal garante al pueblo. Las FF.AA. tienen un papel profesional importante, pero no exclusivo. El rol de defensa de las instituciones corresponde a todas las autoridades políticas en uso de las atribuciones que las leyes les otorguen. Por lo tanto, debe derogarse el Art. 90, inciso 2º, de la Constitución de 1980, y deben reformarse las atribuciones del Consejo de Seguridad Nacional en los términos propuestos por la Concertación de Partidos Políticos por la Democracia, en su declaración del 17 de diciembre de 1988.

La legislación penal relativa a delitos contra la seguridad del Estado debe sufrir transformaciones, de modo de hacer efectiva la responsabilidad de quienes efectivamente atentan contra las instituciones democráticas, pero con un resguardo de las garantías del debido proceso. Para ello proponemos:

a) Reformar la Ley de Seguridad del Estado, restableciendo en ella sus valores originales de defensa de las instituciones democráticas. Debe perfeccionarse la tipificación de los delitos.

b) Reformar la Justicia Militar, restringiendo esta jurisdicción sólo a los delitos militares cometidos por militares. Debe evitarse, bajo cualquier circunstancia, que ello juzgue a civiles, o a militares por actos en perjuicio de civiles o contra las instituciones democráticas.

En todo caso, en la justicia militar debe garantizarse la existencia de recursos ante la Corte Suprema y su subordinación efectiva a la Superintendencia de ésta última.

c) Reformar la Ley de Control de Armas, entregando el juzgamiento de esos delitos a tribunales ordinarios y a sus procedimientos, y la fiscalización de ellos a Carabineros e Investigaciones.

d) Derogar la actual Ley Antiterrorista. Dictación de nuevas leyes democráticas que enfrenten el fenómeno terrorista, otorgando a los Tribunales ordinarios atribuciones suficientes para prevenir y sancionar estos delitos, sin transgresión a los derechos esenciales de las personas. Deberán tipificarse las conductas terroristas, entre las cuáles deben contemplarse las formas de terrorismo de Estado, que la actual ley deja impunes. Los inculpados, reos, acusados y/o condenados por este tipo de delitos gozarán de todos los beneficios de los reos comunes.

e) Reformar los Códigos Penal y de Procedimiento Penal, de modo de garantizar la igualdad ante la ley, el debido proceso y de adecuar la penalidad y la tipificación de los delitos al desarrollo de la sociedad, de la moderna doctrina penal, al respeto de los derechos humanos y a la vigencia efectiva de la libertad provisional.

f) Reformar el Código Orgánico de Tribunales, de modo de otorgar plena jurisdicción a los Tribunales en cuanto a sus facultades conservadoras (Art. 4) explicitando el deber de los jueces de cautelar las libertades de las personas, aún respecto a los actos de gobierno.

En materia de Estados de Excepción debe reformarse la Constitución y las leyes que los regulan, restableciendo el sistema de la Constitución de 1925 que es compatible con la reglamentación internacional.

En especial deberá asegurarse la plena vigencia, bajo cualquier estado de excepción, de los derechos políticos, a la integridad física, a vivir en la patria, al justo proceso, a la presunción de inocencia, a los recursos judiciales de amparo y protección y demás garantías individuales.

También debe establecerse el control político de la declaración de estos estados de excepción y la supervisión internacional de los derechos humanos bajo su vigencia.

Las causales para decretarlos deben ser precisas, gravísimas, que afecten a la vida de la nación y que no tengan solución por la vía ordinaria

Proponemos, asimismo, lo siguiente:

a) Disolución de la C.N.I.

b) Reforma del Cuerpo de Carabineros, reforzando su carácter de policía profesional, no militarizada y dependiente del Ministerio del Interior. Sus funciones consistirán en la prevención y represión del delito común y resguardo del orden público.

c) Restablecimiento de la dependencia de la Policía de Investigaciones del Ministerio del Interior, sin perjuicio de las facultades constitucionales que respecto de ella correspondan a otros poderes del Estado.

d) Creación de una Policía Judicial, dependiente de los Tribunales, para el cumplimiento de sus resoluciones.

Supresión de la actual Procuraduría General de la República y creación de la institución del defensor del Pueblo, como ente autónomo, con capacidad de representar a cualquier ciudadano afectado en sus derechos por algún acto de autoridad y ejercer en su nombre las acciones legales correspondientes.

DEFENSA NACIONAL Y FF.AA.

La protección de la soberanía e integridad territorial en la democracia se llevará a cabo a través de una política de defensa orientada por los siguientes criterios: la modernización y perfeccionamiento de la capacidad defensiva-disuasiva del país y el desarrollo de nuevas formas de vínculos civiles militares en la formulación e implementación de las mismas.

Capacidad disuasiva-defensiva:

El aspecto bélico de la capacidad disuasiva-defensiva está crecientemente determinado por la innovación científica y tecnológica que caracteriza al nuevo sistema productivo a nivel mundial, así como por la creciente importancia del ámbito internacional para la satisfacción de los intereses nacionales.

En consecuencia es preciso acortar las distancias que en materia de conocimiento y entrenamiento científico y tecnológico, y aprovisionamiento -local e internacional- de armamento moderno, sufre Chile en la actualidad, así como mejorar e incrementar el conocimiento de las realidades internacionales contemporáneas.

Esta modernización exige en un primer momento proveer los recursos necesarios demandados por ella. La magnitud de estos recursos deberán estar acordes con los objetivos del modelo de desarrollo nacional que tiende a satisfacer las necesidades básicas de la población. Además, es imprescindible una revisión de ciertas asignaciones actuales al rubro de defensa (Ley Nº 13, 196 del cobre). Esta modernización sólo aportará sus beneficios en el mediano y largo plazo, permitiendo que el gasto militar se termine adecuando a las características de una sociedad moderna y a las condiciones socio-económicas del país.

Para realizar este proceso se pondrá énfasis en:

(a) Una reducción racional, gradual y sostenida del personal militar, abultado producto del sobrecargo de funciones político-administrativas asumidas por las FF.AA. Este plan de limitación estará asociado con un Programa Nacional de Empleo y con el diseño de la organización militar que tienda a crecer más cualitativa que cuantitativamente;

(b) una reasignación de los recursos destinados a personal en beneficio de operaciones y del aprovisionamiento de tecnologías y sistemas de armamentos aptos para ir dando solución a las necesidades de orden estratégico;

(c) una mejor inter-operatividad de las ramas de la defensa en sus distintos niveles la que se debería perfeccionar a nivel:

i.- del Estado Mayor de la Defensa Nacional y la planificación estratégica de largo plazo;

ii.- de los teatros de operaciones a través de ejercicios conjuntos;

iii.- de una política de aprovisionamiento -nacional e internacional- de armamento con visión inter-institucional global.

(d) una industria militar racionalizada en torno a una Corporación Nacional de Industrias Militares, autónomas, mixta con mayoría estatal, civil y militar. Esta debería aprovechar economías de escalas, suscribir convenios de co-producción internacionales y/o sub-regionales y establecer los mejores acuerdos con proveedores de tecnología extra-continenciales. Especial énfasis se le dará al desarrollo de tecnologías duales, de uso tanto civil como militar.

Nuevas formas de relación civil-militar:

La actual reintegración de las FF.AA. a la vida democrática es múltiple. Por una parte, la totalidad de los uniformados han ejercido sus deberes cívicos a través del voto. Por la otra, los altos mandos reprofesionalizan a las instituciones retirándolas de las funciones administrativo-estatales asumidas. Esta reintegración de las FF.AA.; exige de la futura democracia una capacidad real por conformar un alto grado de cohesión nacional y unidad interna, soportes indispensables para la defensa Nacional.

Para que esta nueva integración sea completa el Ejecutivo, Parlamento y la civilidad deben involucrarse en la formulación de la política de Defensa. Las FF.AA. subordinadas al poder político como cuerpos armados, obedientes y no deliberantes, deben integrarse al Estado a través del Ejecutivo y con la ciudadanía a través del Parlamento. Un supuesto básico respecto de la política de Defensa es la dirección y conducción civil de la política militar. Al Presidente de la República, Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, y al Parlamento en su función legislativa, les corresponderá proveer los recursos fiscales necesarios para la Defensa

Nacional, así como disponer los nombramientos, ascensos y retiros de los Oficiales jefes y superiores dentro de las FF.AA.; delimitar los márgenes permanentes de la participación de las FF.AA. en actividades extra-institucionales; y desarrollar formas estables de integración civil-militar.

Los Comandantes en Jefes de las distintas ramas de las FF.AA. y de Carabineros serán nombrados por el Presidente de la Republica.

La integración civil-militar debe darse en torno al criterio fundamental de mantener la profesionalidad de las FF.AA. como único y central elemento de unidad y estabilidad institucional, evitando la expansión de roles en tareas no profesionales.

Además del Consejo de Defensa o Seguridad Nacional, esta integración debe darse a nivel civil-militar en el plano educacional y en el campo de la administración del Estado en áreas circunscritas y previamente definidas

(a) A nivel educacional, las FF.AA. deben enriquecer sus planes y programas educacionales incorporando una proporción mayor de materias que informen y analicen el devenir internacional contemporáneo y las perspectivas de la revolución tecnológica en curso. Ello implicará:

i.- La ampliación de programas en las Escuelas Matrices, así como el fomento de la participación de sus miembros en cursos afines impartidos por las universidades y de civiles en las actividades institucionales según lo requieran sus mandos. A las Escuelas Matrices se ingresará al término de la enseñanza media;

ii.- la creación de programas conjuntos FF.AA.-Universidad y centros de estudios especializados para enfrentar temas de mutuo interés y utilidad para la Defensa Nacional.

(b) A nivel de la integración en el Estado, las FF.AA. deberían circunscribir su participación en aquellos ámbitos relativos a su función prioritaria. No obstante, junto a la participación de sus altos mandos en el Consejo de Defensa o Seguridad Nacional es conveniente su integración en órganos consultivos del Ejecutivo en las siguientes áreas de desarrollo económico y social: Obras Públicas; y Transporte y Comunicaciones. Igualmente, deberán participar en forma institucional en la Corporación Nacional de Industrias Militares.

(c) Igualmente, se deberá establecer su asesoría para estas áreas de competencia en Intendencias y Gobernaciones donde existan unidades de las FF.AA.

INCORPORACION PLENA DE LA MUJER

Se hace necesario garantizar la dignidad y derechos de la mujer, poniendo fin a la situación de discriminación que la afecta. Ello conlleva la necesidad de suscribir y ratificar la Convención de las Naciones Unidas sobre todas las formas de discriminación contra la mujer, y de consagrar, a nivel Constitucional, la igualdad jurídica del hombre y la mujer.

Las medidas principales que el gobierno democrático tomará son:

1) La introducción de reformas legales que modifiquen el Código Civil y las disposiciones que éste contiene sobre la patria potestad y la potestad marital. Se examinará en profundidad el estatus civil de la mujer, poniendo especial énfasis en la plena capacidad de la mujer casada, la protección a la familia, a la maternidad (especialmente a la madre soltera) y a los hijos (Independientemente de la situación legal de los padres) estableciendo el deber mútuo de respeto, lealtad y protección entre los cónyuges, así como el reconocimiento de las uniones de hecho y la posibilidad del divorcio vincular.

2) La adopción de medidas de discriminación positiva tendientes a la plena incorporación de la mujer. Es necesario asegurar que estas compartan la responsabilidad al nivel de las decisiones que afectan la marcha del país en todas sus manifestaciones, es decir, que tengan participación en puestos de poder en la administración del Estado y en los cargos de representación política.

3) El futuro gobierno democrático adoptará medidas concretas para asegurar la plena igualdad e integración de la mujer al mundo del trabajo y una retribución justa y adecuada al mismo. Ello significa velar por su integración a los más variados campos laborales, asegurar una remuneración justa, y sustentar una adecuada actitud de apoyo y solución para enfrentar el embarazo y el cuidado de niños pequeños, de tal manera de asegurarse un pleno y normal desempeño en sus actividades laborales.

4) El Estado garantizará la satisfacción de las necesidades básicas de la mujer y su núcleo familiar.

5) La formación de una **Secretaría de Estado**; de rango ministerial, que se ocupe de tres actividades principales:

a.- Coordinación, desde el punto de vista de la mujer, de las políticas públicas y sociales, estableciendo acuerdos y convenios con los respectivos ministerios.

b.- Creación de una Oficina de cultura, propaganda y difusión que vele por la introducción de patrones igualitarios y de respeto mutuo entre hombres y mujeres a través de los medios de comunicación social.

c.- Reorganización de la Secretaría de la Mujer existente, del voluntariado y de Cema Chile, en una perspectiva que enfatice la participación de la mujer, su capacitación laboral, cívica y su inserción en la base social.

DEMOCRATIZACION Y DESCENTRALIZACION

El próximo Gobierno perseguirá el logro de dos objetivos simultáneos:

a) la **democratización** del aparato estatal, incluida la elección de las autoridades municipales y formas de participación de la ciudadanía en las diversas instancias de poder regional y local.

b) la **descentralización** de la administración del Estado; dotando a las autoridades Regionales y Comunales de la autonomía necesaria para decidir sobre los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales, y otras materias propias de su campo de acción.

Los principios fundamentales bajo los cuales se regirá el proceso de descentralización son los siguientes.

1) La descentralización y democratización del aparato estatal se realizarán junto con la propia instalación del gobierno democrático y será gradual. Ello impulsa el reemplazamiento de los actuales COREDES Y CODECOS, por el Gobierno Regional y Comunal que a continuación proponemos.

2) El **Gobierno Regional** estará compuesto por el Intendente, designado por el Presidente de la República, y por una Asamblea Regional con atribuciones decisorias elegida por votación directa y sufragio proporcional.

A la Asamblea Regional le corresponderá aprobar las políticas generales, los planes y programas de desarrollo, el presupuesto, la distribución de los fondos de desarrollo. Al Intendente le corresponderá la ejecución de las políticas, planes, programas y presupuestos.

En cada Región existirá un Consejo de Desarrollo, representativo de las organizaciones sociales, elegido por éstas, el que actuará como asesor de las autoridades políticas y que será, además, instancia de concertación y participación. Este Consejo deberá ser consultado obligatoriamente antes de la aprobación de los planes y programas de desarrollo y del presupuesto de la Región, los que serán aprobados por la Asamblea Regional. Además, el Consejo podrá proponer iniciativas e interpelar a las autoridades políticas de la Región.

3) El gobierno Comunal estará compuesto por el Alcalde y por un Consejo Municipal integrado por Regidores, todos ellos elegidos por votación directa y sufragio proporcional.

Corresponderá al Consejo Municipal la aprobación de las políticas comunales, los planes y programas de desarrollo del presupuesto y la distribución de los fondos municipales.

Al Alcalde le corresponderá la ejecución de las políticas, planes, programas y presupuestos.

En cada Comuna existirá un Consejo de Desarrollo, integrado por representantes de las organizaciones sociales, elegidos por éstos, con carácter asesor de los órganos del Gobierno Comunal.

4) Los órganos colegiados de la Región y de la Comuna (Asamblea Regional y Consejo Municipal) tendrán **potestad normativa** respecto de las actividades o materias de su competencia exclusiva. Asimismo, la Asamblea Regional tendrá iniciativa legislativa para Proyectos de Ley.

5) Se desconcentrarán los servicios nacionales de la Administración del Estado, el Poder Judicial y la Contraloría General de la República. También se desconcentrarán los servicios sociales básicos (educación, salud, vivienda, etc.), y los organismos representativos de las distintas actividades productivas (agricultura, ganadería, industria, turismo, etc.).

6) Las Universidades e institutos superiores de enseñanza de nivel regional, tendrán como tarea prioritaria pensar la Región y contribuir a su desarrollo.

7) Se derogará el Decreto 349, permitiendo que las Juntas de Vecinos vuelvan a ser elegidas por sus bases. Se perfeccionará la Ley de Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias, facilitando el otorgamiento de personalidad jurídica, democratizando su integración y funcionamiento y facultando a las Municipalidades para delegarles funciones y transferirles recursos de acuerdo con sus respectivas realidades. La Unión Comunal de Juntas de Vecinos integrará, por derecho propio, el Consejo de Desarrollo de la Comuna. Se establecerá un Fondo Nacional de Educación y Desarrollo de las organizaciones vecinales.

PROFESIONALIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Al respecto se deben adoptar las siguientes medidas:

1) Carrera Funcionaria:

La profesionalización de la Administración Pública exige que los funcionarios que la sirvan --que no sean de cargos directivos cuya designación compete exclusivamente al Presidente de la República-- cumplan con requisitos de capacidad e idoneidad, así como de estabilidad en el cargo, y que su permanencia en los ellos no dependa de la decisión política del Ejecutivo. Para ello debe reglamentarse la carrera funcionaria sobre las siguientes bases:

a) Ingreso a la Administración Pública sólo mediante concursos objetivos y públicos de medición de capacidad y antecedentes, bajo la tuición de la Contraloría General de la República y con recursos ante los tribunales ordinarios.

b) Estabilidad en el cargo, garantizándose que los funcionarios públicos sólo podrán ser removidos de sus cargos mediante sumario en el cual resulte acreditada su responsabilidad en alguna infracción sancionada con despido, sin perjuicio de la sanción penal.

c) Ascensos sólo mediante concursos objetivos.

Tanto para la política de ascensos como para la permanencia en los cargos debe considerarse el rendimiento de las distintas unidades, medido en el efecto que sus acciones producen en el público.

2) Creación de Tribunales de lo Contencioso Administrativo y ampliación del recurso de protección respecto de cualquier acto de la administración que afecte cualquier derecho garantizado en la Constitución.

3) Uniformar el régimen de dedicación exclusiva de los funcionarios públicos de las distintas reparticiones con el objeto de eliminar discriminaciones manifiestas.

4) Creación de una Escuela Nacional de la Administración Pública, destinada a capacitar y perfeccionar de modo uniforme al personal de ésta.